



Ayuntamiento del **Valle de Egüés**
Eguesibarko Udala

N.I.F. / I.F.Z.: P3108500D
Garajonay, 1
31621 SARRIGUREN
Teléfono / Telefónoa: 948 33 16 11
Fax / Faxes: 948 33 18 04
www.valledeegues.com
ayuntamiento@egues.es

INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. Objeto

Es objeto del presente informe analizar los procedimientos de contratación de personal para su ajuste a la legalidad; y en concreto la contratación de dos personas tras la finalización de los respectivos contratos efectuados al amparo de la resolución 233/2012 de 23 de febrero del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social (BON 42 de 2/03/2012).

2. Antecedentes

Al amparo de la citada resolución 233/2012, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24/11/2014 aprobó la convocatoria para la provisión de cuatro peones de servicios múltiples con carácter temporal.

En la convocatoria se establecía que la duración de la contratación temporal estaría *sujeta a la resolución en la que se enmarca la convocatoria*.

La cláusula 5.d) de las bases del anexo de la citada Resolución 233/2012, establecía, entre otros, el siguiente requisito de las obras o servicios a realizar objeto de subvención:

Que las obras y servicios, así como los contratos realizados a las personas objeto de subvención, tengan una duración mínima de tres meses y se ejecuten en su totalidad dentro del año natural en que se conceda la subvención, estableciéndose como fecha tope de ejecución el día 31 de octubre de cada año.

Tras las pruebas de la anterior convocatoria, el Ayuntamiento contrató, entre otros, a Zachee Bassogog, y Roberto Millán, con contratos de trabajo temporal de obra o servicio determinado de duración del 2/02/15, al 1/11/15, estableciéndose como cláusula específica de la contratación, *la realización de obras o servicio de interés social al amparo de la resolución 233/2012...*

En fecha de 2 de noviembre, se efectuó contratación de trabajo temporal eventual por circunstancias de la producción a Zachee Bassogog y Roberto Millán, con duración del 2/11/15 al 1/05/16.

3. Normativa y consideraciones jurídicas

La Constitución Española, establece en su artículo 103.3, que *“la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 53, que *“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados...”*

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece para el acceso del personal a las Administraciones públicas de Navarra, ya sea como funcionarios (artículo 5), como contratados en régimen laboral (artículo 95), o como contratado en régimen administrativo (artículo 89), que la selección se realizará *a través de pruebas basadas en los principios de mérito y capacidad.*

En desarrollo y ejecución de las disposiciones de la antigua Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra –hoy derogada por el DFL 251/1993 que refunde en un texto normativo único, las múltiples y dispersas disposiciones de rango legal vigentes, que inciden en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo-, el Decreto Foral 113/1985 establece en su artículo 42:

1. La selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. En todo caso, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.
2. Las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección:
 - a) Listas de aprobados sin plaza: constituidas por los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos en el puesto de trabajo de que se trate, no hubieran obtenido plaza. La prioridad en las listas de aprobados sin plaza vendrá dada por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso.
 - b) Listas de aspirantes procedentes de procesos selectivos para el ingreso como funcionarios o contratados laborales fijos en el puesto de trabajo de que se trate que, sin estar incluidos en el apartado anterior, hubieran superado la prueba o fase del procedimiento selectivo que se determine en la convocatoria.



N.I.F./I.F.Z.: P3108500D
Garajonay, 1
31 621 SARRIGUREN
Teléfono / Telefonia: 948 33 16 11
Fax / Faxes: 948 33 18 04
www.valledeegues.com
ayuntamiento@egues.es

Ayuntamiento del **Valle de Egüés**
Eguesibarko Udala

La prioridad en la lista de aspirantes constituida al amparo de este apartado vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados por cada aspirante.

- c) Listas de aspirantes constituidas mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal del puesto de trabajo de que se trate, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.
- d) Listas de aspirantes constituidas mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate, y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Consecuencia de las anteriores disposiciones, es que toda contratación de personal que se realice, ha de sujetarse a las anteriores disposiciones, y en lo que respecta a la contratación temporal, el sistema de selección ha de ajustarse a uno de los sistemas establecidos en el apartado 2 del artículo 42 del Decreto Foral 113/1985.

La contratación inicial de Zachee Bassogog, y Roberto Millán, efectuada al amparo de la citada resolución 233/2012, se efectuó conforme a los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y a ajustada al sistema establecido en apartado 2.d) del artículo 42 del Decreto Foral 113/1985 con las particularidades -requisitos- establecidos en la citada resolución 233/2012, cuales son determinadas restricciones para ser seleccionable por el SNE para realizar las pruebas.

Como quiera que las bases de la convocatoria tenían restricciones para participar, que sus bases no preveían la constitución de listas para posteriores contrataciones de peones de servicios múltiples; y establecían que la contratación sería temporal para obras o servicios al amparo de la resolución 233/2012 con una duración sujeta a dicha resolución, y la misma establecía como requisito que las obras y servicios, así como los contratos se ejecutaran en su totalidad dentro del año natural en que se concediera la subvención, estableciéndose como fecha tope de ejecución el día 31 de octubre de cada año; puede concluirse que la convocatoria municipal no amparaba la contratación del personal seleccionado más allá de dicha fecha tope.

Sin perjuicio de ello, concurre que la contratación del citado personal a partir del 2/11/15 no era continuación del contrato suscrito al amparo de la resolución 233/2012, por cuanto el inicial era de obra o servicio determinado, y el segundo eventual por circunstancias de la producción.

4. Conclusión

La convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 24/11/2014 al amparo de la citada resolución 233/2012, no ampara la contratación de personal más allá del 31 de octubre de 2015; sin que en consecuencia ampare las contrataciones de trabajo temporal eventual por circunstancias de la producción a que se hace referencia en el expositivo.

Sin perjuicio de ello, ha de señalarse, que no existiendo actualmente lista para posibles contrataciones temporales de peones de servicios múltiples, la contratación de la lista

resultante de la señalada convocatoria –y en tanto no se cuente con una lista ad hoc–, es la que menos se aparta de la legalidad.

Es cuanto se informa en Sarriguren, Valle de Egüés, a 27 de enero de 2016.

El Asesor Jurídico/Gerente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text 'El Asesor Jurídico/Gerente'.